



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

En la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de julio de 2026, reunió el Consejo de Salarios del Grupo N° 23 Subgrupo N° 2 (Criaderos de Aves), integrado **POR EL PODR EJECUTIVO:** Mag. Maite Ciarniello, Lic. Evelyn Di Paula, Tec. RR.LL. Valeria Charlone, **POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Cr. Víctor Duran, Cr. Fernando Dadalt y Dr. Bernardino Real; **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** la UTRAU representada por los Sres. Julio Mendez y Mariela Valdes.-----

DEJAN CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste correspondiente al 1° de julio de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo de consejo de salarios, suscrito el día 16 de diciembre de 2025. -----

SEGUNDO: Ajuste salarial 1° de julio de 2026: A) de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTO del referido acuerdo, se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2026 un incremento salarial nominal de **6,4 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2026. -----

B) No corresponde el porcentaje por concepto de correctivo previsto en la cláusula CUARTO del mencionado acuerdo, considerando que se acordó corregir en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante los últimos 12 meses (01.07.2025 – 30.06.2026) medida por IPC general, publicado por el INE, la que fue de 4,25%, y los ajustes nominales otorgados en dicho período ($1.033 * 1.036 = 7,02\%$). -----

C) Ficto alimentación y vivienda. De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula TERCERO del mencionado acuerdo, se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2026 un incremento porcentual nominal sobre el ficto de alimentación y vivienda, de **2,29 %**, lo que corresponde a la igualación con el subgrupo 00, 01, 04, 05 y 07, del grupo 23, quienes actualmente perciben la mayor retribución por ficto de alimentación y vivienda.

TERCERO: Salarios mínimo por categoría y ficto de alimentación y vivienda correspondientes al 1° de julio de 2026. -----

Subgrupo 02. Criaderos de aves.	JULIO 2026			
Categoría	Valor Hora	Valor Jornal	Mensual	% Aumento
Peón Común	157,59	1.260,71	31.517,81	1,064
Especializado I	165,46	1.323,70	33.092,53	1,064
Especializado II	181,52	1.452,15	36.303,68	1,064
Especializado III	199,13	1.593,02	39.825,52	1,064
Especializado IV	218,44	1.747,51	43.687,84	1,064
Capataz	239,62	1.916,99	47.924,69	1,064
Ficto Alim. Y Viv.		291,35	7.283,56	1,0229

CUARTO: Leída que fue la presente, se ratifica y firma en el lugar y fecha

arriba indicados 6 ejemplares del mismo tenor. -----

Valeria Charlone
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

Maite Ciarniello
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.

Evelyn Di Paula
División Negociación Colectiva
M.T.S.S.